

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 3763
(13 DE DICIEMBRE DE 2017)**

**POR CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE OTORGADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, MODIFICADA
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0919 DEL 27 DE ABRIL DE 2015, MODIFICADA
MEDIANTE RESOLUCION N°. 0667 DEL 18 DE MARZO DE 2016, MODIFICADA
MEDIANTE RESOLUCION N°. 2325 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 se otorgó el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente y temporal sobre la quebrada La Pescada y el Rio suaza para la construcción de la captación y viaducto en jurisdicción de los municipios de Altamira y Garzón, a nombre del señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8 por un término de doce meses. Resolución notificada el 25 de febrero de 2015 y pago de los costos de publicación en la Gaceta Ambiental del 02 de marzo de 2015 y constancia de ejecutoria del 16/03/2015.

Mediante oficio radicado CAM 0528 del 18/03/2015 la empresa EMGESA S.A ESP solicita modificación de la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 por la cual se otorgó el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE anexando los planos y documento técnico de modificación de dicho permiso. El día 17 de abril de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de evaluar la solicitud de modificación del Permiso de ocupación de cauce solicitada y mediante Informe de Visita No. 169 del 20 de abril de 2014 autorizando dicha modificación, para lo cual se expide la Resolución No. 0919 del 27 de abril de 2015 por la cual se modifica la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015.

Mediante Resolución No. 0667 de 18 de marzo de 2016 se amplía la vigencia del Permiso de Ocupación de cauce otorgado a través de la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 en un término igual al inicial es decir 12 meses más, contados a partir del vencimiento de la Resolución inicial (13 de marzo de 2016), vigencia ampliada mediante Resolución No. 0026 de 06 de enero de 2017 por un término de 12 meses contados a partir del vencimiento de la Resolución inicial (06 de abril de 2017).

Mediante oficio radicado CAM 20173300131922 del 27 de junio de 2017, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8; solicita la modificación de la Resolución No. 0319 del 23 de

febrero de 2015 se otorgó el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente y temporal sobre la quebrada La Pescada y el Rio suaza para la construcción de dos viaductos que soportarán la tubería de conducción del Distrito de Riego de Llanos de la Virgen, debido a cambios en el diseño de la conducción del Distrito de riego específicamente en lo que corresponde al cañón de la quebrada La Pescada donde se cambió de costado el alineamiento de la tubería de la conducción, pasando de la margen derecha a margen izquierda del cañón y que a partir de este surge la necesidad de la construcción de dos viaductos sobre la quebrada La Pescada. Estas modificaciones al diseño, surgen a partir de solicitud por parte de la comunidad responsable y beneficiada por el distrito de Riego de Rancho Espinal. El solicitante adjunta informe técnico de solicitud para la modificación del permiso de ocupación de cauces, descripción de la actividad con los planos y detalles de las obras a realizar y copia de oficio solicitud de modificación de la tubería firmada por la comunidad del distrito de riego Rancho Espinal.

De acuerdo a lo anterior mediante Resolución N°. 2325 del 22 de agosto de 2017 se modifica el Permiso de ocupación de Cauce otorgado mediante la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 y modificado mediante Resolución No. 0919 del 27 de abril de 2015, ajustándose a los requerimientos técnicos presentados por la empresa respecto a los cambios del diseño de la conducción del Distrito de Riego específicamente en lo que corresponde al cañón de la quebrada La Pescada donde se cambió de costado el alineamiento de la tubería de la conducción, pasando de la margen derecha a margen izquierda del cañón y que a partir de este surge la necesidad de la construcción de dos viaductos sobre la quebrada La Pescada.

Nuevamente mediante Radicado 20173300243222 del 03 de Noviembre de 2017 el titular del Permiso de Ocupación de Cauce solicita *"la modificación de la Resolución 0319 del 23 de febrero de 2015 por la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce, modificación consistente en el cambio del método de captación el cual se autoriza en el Artículo Primero de la Resolución N°.319 del 23 de febrero de 2015 y en la Resolución N°.919 del 27 de abril de 2015 en el primer punto de su Artículo Primero, pasando de captación lateral a captación de fondo"*.

A fin de establecer la viabilidad de la solicitud de modificación, el despacho ordena la realización de visita de seguimiento, consignada en Acta de Visita de Seguimiento Licencias y Permisos Ambientales N°. 842 del 15 de Noviembre de 2017, la cual describe:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 11 de octubre de 2017 se hizo visita de seguimiento con fin de verificar el avance de las obras de ejecución de la bocatoma y conducción del distrito de riego del reasentamiento Llano de la Virgen y de las actividades de intervención temporal de la ronda de protección de la quebrada La Pescada y del Rio Suaza, observándose lo siguiente:

Se han reiniciado las obras de captación y conducción del Distrito de riego del reasentamiento Llano de la Virgen del municipio de Altamira, una vez superados los inconvenientes en la obtención del Permiso de aprovechamiento forestal y una vez resuelto el recurso de reposición se otorgó el permiso de aprovechamiento según Resolución No. 0028 del 06/01/2017 y una vez cumplidos los requisitos y obligaciones establecidas y una vez culminada la adjudicación

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

del contrato a la empresa seleccionada, se iniciaron las actividades de alistamiento y construcción por parte de la empresa INTRICON S.A.

Se ha adecuado el paso temporal por la margen izquierda del Río Suaza y en tiempo de aguas bajas con el paso de maquinaria pesada para el acarreo de materiales y equipos requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen y del viaducto sobre el río Suaza (FOTOS 1 y 2).

Durante el recorrido, se observó la construcción de las obras de instalación de la tubería de conducción sobre la margen izquierda del río Suaza, la construcción del viaducto sobre el río Suaza, para lo cual se ha construido la torre y anclaje de la margen izquierda del río Suaza y se están realizando la obras de función de la base de la torre y anclaje de la margen derecha para el tendido de la línea del viaducto sobre el río, obras autorizadas según Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 y Resolución No. 0919 del 27 de abril de 2015 por la cual se modifica la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 de Permiso de ocupación de cauce (FOTOS 3 y 4)

En cuanto a las obras de ocupación temporal de la ronda de protección, margen derecha de la quebrada La Pescada, no se han iniciado y solamente se observó la continuidad de la excavación para la instalación de la tubería de conducción después de anclaje del viaducto sobre el río Suaza hasta llegar cerca a la margen derecha de la quebrada La Pescada, en inmediaciones de las Coordenadas planas origen Bogotá X=819075; Y=722449, sin que a partir de este punto aguas arriba se haya adecuado el acceso y despeje para el paso de maquinaria pesada para el acarreo y almacenamiento de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción y desarenador del distrito de riego Llanos de la Virgen correspondiente al primer tramo de una longitud de 100 metros aproximadamente y del segundo tramo de 220 metros aproximadamente sobre la margen derecha de la quebrada la pescada. (FOTOS 5, 6 y 7).

Igualmente, conforme a lo solicitado según radicado 20173300243222 del 03 de noviembre de 2017, se procedió a analizar la solicitud de modificación del Permiso de Ocupación de cauce consistente en el cambio del sistema de captación pasando de captación de rejilla lateral a captación mediante rejilla de fondo, manteniendo la misma estructura y punto de localización de la captación ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=819.660; Y=721.935 a una altura de 951 msnm.

Conforme a la solicitud presentada, la modificación surge a partir de cambios en el diseño de la captación del Distrito de riego del reasentamiento Llanos de la Virgen, específicamente en lo que corresponde a método de captación diseñándose un sistema mediante rejilla de fondo, considerando las características morfológicas de la cuenca; en especial su índice de gravelius, el cual la clasifica como torrencial y además teniendo en cuenta los altos caudales calculados para las crecientes, y los caudales evidenciados de más de 2000 lps, se decide proyectar una bocatoma de tipo fondo; la cual contará de un cámara de derivación que estará protegida, incrustándola en la roca presente en la margen derecha aguas abajo de la quebrada La Pescada. Además de la cámara de derivación, la bocatoma contará con un dique-toma, el cual encausará y dará nivel a las aguas para que ingrese el caudal necesario a la cámara de derivación por la rejilla de captación que previene el ingreso de sedimentos de gran tamaño, y por la tubería de aducción será transportado el recurso hídrico hasta el desarenador.

Las obras a realizar se localizan en su totalidad en la Bocatoma del Distrito de Riego de Llano de la Virgen, para lo cual se implementará el respectivo manejo de aguas de la fuente.

Para la construcción de la "Rejilla de protección de la captación" y el "Muro protección rejilla y control de gravas y arenas"; será necesario realizar el manejo de aguas de la Quebrada La Pescada, dejando el área de trabajo requerido libre, de tal manera que se puedan ejecutar las obras mencionadas.

Este manejo de aguas será realizado con una estructura de fácil remoción, de tal manera que permita su implementación y retiro de manera fácil minimizando la afectación ambiental sobre la fuente. Como alternativa se puede implementar un muro de costales de grava y arena, ubicado el área de trabajo.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción sistema de captación, pasos temporales sobre el río Suaza y sector de la Qda. La Pescada, para fines de construcción del distrito de riego es responsabilidad de la empresa EMGESA S.A E.S.P y el consorcio constructor, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas, podrán dar origen a proceso sancionatorio dado su carácter de obligatorio cumplimiento.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados se considera viable modificar el Permiso de ocupación de Cauce otorgado mediante la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015, modificado mediante Resolución No. 0919 del 27 de abril de 2015 y Resolución No. 2325 del 22 de agosto de 2017, de acuerdo a esta nueva solicitud de la empresa EMGESA S.A ESP identificada con Nit. 860.063.875-8, Dirección de notificación: Carrera 11 No. 82-76 P4 de la ciudad de Bogotá D.C, de la cual actúa como Representante Legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C. Modificación del artículo 1 de la Resolución No. 2335 del 22/08/2017, en los siguientes términos:

- *OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE sobre la quebrada La Pescada para fines de la construcción de la "Rejilla de protección de la captación" y el "Muro protección rejilla y control de gravas y arenas" mediante captación de fondo en el sector referenciado alrededor de las coordenadas planas X=819.660; Y=721.935 a una altura de 951 msnm; así mismo la ocupación permanente para la instalación de la tubería de conducción principal en tubería PEAD de diámetro de 24 pulgadas a partir de la construcción del desarenador ubicado sobre la margen derecha de la quebrada La Pescada, con inicio en las abscisas K0+000, construcción de viaducto 1 (cruce 1) sobre la quebrada La Pescada en una longitud de 80 metros ubicado en las Coordenadas planas origen Bogotá X=819642; Y=722234 y continuar la conducción por la margen izquierda de la quebrada hasta llegar al K1+090 en donde se construirá el viaducto 2 (Cruce 2) con una longitud de 50 metros ubicado en las Coordenadas planas origen Bogotá X=819075; 722449 para pasar nuevamente la tubería de conducción a la margen derecha de la quebrada la Pescada correspondiente a la abscisa final K1+140 del tramo modificado, ya en inmediaciones sobre la desembocadura sobre el Río Suaza cercano al viaducto autorizado sobre esta fuente hídrica. Tramo de tubería de la conducción de la línea principal en donde se instalarán marcos "H" entre las abscisas K0+000-K0+020, instalación de tubería anclada a roca entre las abscisas K0+100-K1+090 según anclajes especificados Tipo1 y Tipo2; y construcción de dos viaductos, el primero de 80 metros (Cruce 1) y el segundo de 50 metros (Cruce 2) conforme a las especificaciones técnicas, diseños y descripción de actividades.*

- **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** sobre el Rio Suaza para fines de realizar la instalación de la tubería de conducción en ambos costados del rio, en proximidades al sector donde se construirá el viaducto, sobre dicho cauce del rio Suaza; viaducto que implica la construcción de torres y anclajes del viaducto con una longitud de 120 metros de longitud; viaducto que costa de muertos en concreto en sus extremos, la instalación de la tubería de conducción de 24" de diámetro sobre el mismo en el paso elevado sobre el rio Suaza, cuyos apoyos principales se contempla realizar en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del rio y en las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su margen izquierda.
- **OCUPACIÓN TEMPORAL DE CAUCE** sobre la Quebrada La Pescada con la adecuación con material pétreo y despeje de cantos rodados para el desplazamiento de maquinaria pesada (sobre orugas y llantas) en el acarreo, transporte, almacenamiento de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen, ocupación temporal que comprende desde las coordenadas planas X: 819.702; Y:722.366 ubicado a una altura de 924 msnm aguas abajo del desarenador, sitio en el cual se hará un depósito temporal de materiales de construcción para su traslado a sitios de la obra en sus inmediaciones; sector a intervenir que comprende de este punto hasta las coordenadas planas X:818.767; Y:722.464 ubicado a una altura de 858 msnm ya en proximidades de su desembocadura al rio Suaza.
- **OCUPACIÓN TEMPORAL DEL CAUCE** sobre el Rio Suaza para el paso de maquinaria pesada (sobre orugas y llantas) en el acarreo de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen; sobre el paso ubicado en el mismo sitio de construcción del viaducto antes mencionado, en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del rio y las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su margen izquierda. Así mismo, permiso de ocupación de cauce temporal sobre la margen izquierda del cauce del rio, en un tramo aproximado de 800 metros de longitud, que comprende desde el paso sobre el rio Suaza donde se ubica el viaducto, hasta el sitio ubicado en las coordenadas planas X:818.702; Y:723.716 aguas abajo, en donde se conecta dicho paso temporal con el carretable existente; sector en el cual se realizara su adecuación y conformación del corredor de transito con material pétreo y granular, la acomodación y despeje de cantos rodados para el paso de maquinaria pesada, para el transporte de material de construcción y vehículos de transporte del personal; lo que implica reubicación de cantos rodados y adecuación con material granular de dicho paso temporal; sector donde se permitirá la construcción de obras de estabilización sobre el talud interno para el control de derrubios y la protección sobre la margen del rio Suaza, para mitigar las afectaciones por las crecientes súbitas del rio, sobre este sector de paso temporal por la margen del rio."

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el articulo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento.

En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 0319 del 23 de febrero de 2015, modificada mediante Resolución No. 0919 del 27 de Abril de 2015, modificada mediante Resolución N°. 0667 del 18 de Marzo de 2016, modificada mediante Resolución N°. 2325 del 22 de Agosto de 2017, por medio de la cual se otorgó Permiso de ocupación de Cauce a favor de la empresa EMGESA S.A ESP identificada con Nit. 860.063.875-8, de la cual actúa como Representante Legal el señor **JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces; El cual quedara así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de ocupación de Cauce a favor de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, representada Legalmente por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá. D.C. en los siguientes términos:

- **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** sobre la quebrada La Pescada para fines de la construcción de la "Rejilla de protección de la captación" y el "Muro protección rejilla y control de gravas y arenas" **mediante captación de fondo** en el sector referenciado alrededor de las coordenadas planas X=819.660; Y=721.935 a una altura de 951 msnm; así mismo la ocupación permanente para la instalación de la tubería de conducción principal en tubería PEAD de diámetro de 24 pulgadas a partir de la construcción del desarenador ubicado sobre la margen derecha de la quebrada La Pescada, con inicio en las abscisas K0+000, construcción de viaducto 1 (cruce 1) sobre la quebrada La Pescada en una longitud de 80 metros ubicado en las Coordenadas planas origen Bogotá X=819642; Y=722234 y continuar la conducción por la margen izquierda de la quebrada hasta llegar al K1+090 en donde se construirá el viaducto 2 (Cruce 2) con una longitud de 50 metros ubicado en las Coordenadas planas origen Bogotá X=819075; 722449 para pasar nuevamente la tubería de conducción a la margen derecha de la quebrada la Pescada correspondiente a la abscisa final K1+140 del tramo modificado, ya en inmediaciones sobre la desembocadura sobre el Rio Suaza cercano al viaducto autorizado sobre esta fuente hídrica. Tramo de tubería de la conducción de la línea principal en donde se instalarán marcos "H" entre las abscisas K0+000-K0+020, instalación de tubería anclada a roca entre las abscisas K0+100-K1+090 según anclajes especificados Tipo1 y Tipo2; y construcción de dos viaductos, el primero de 80 metros (Cruce 1) y el segundo de 50 metros (Cruce 2) conforme a las especificaciones técnicas, diseños y descripción de actividades.
- **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** sobre el **Rio Suaza** para fines de realizar la instalación de la tubería de conducción en ambos costados del rio, en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

proximidades al sector donde se construirá el viaducto, sobre dicho cauce del río Suaza; viaducto que implica la construcción de torres y anclajes del viaducto con una longitud de 120 metros de longitud; viaducto que costa de muertos en concreto en sus extremos, la instalación de la tubería de conducción de 24" de diámetro sobre el mismo en el paso elevado sobre el río Suaza, cuyos apoyos principales se contempla realizar en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y en las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su margen izquierda.

- **OCUPACIÓN TEMPORAL DE CAUCE sobre la Quebrada La Pescada** con la adecuación con material pétreo y despeje de cantos rodados para el **desplazamiento de maquinaria pesada** (sobre orugas y llantas) en el acarreo, transporte, almacenamiento de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen, ocupación temporal que comprende desde las coordenadas planas X: 819.702; Y:722.366 ubicado a una altura de 924 msnm aguas abajo del desarenador, sitio en el cual se hará un depósito temporal de materiales de construcción para su traslado a sitios de la obra en sus inmediaciones; sector a intervenir que comprende de este punto hasta las coordenadas planas X:818.767; Y:722.464 ubicado a una altura de 858 msnm ya en proximidades de su desembocadura al río Suaza.
- **OCUPACIÓN TEMPORAL DEL CAUCE sobre el Río Suaza** para el paso de **maquinaria pesada** (sobre orugas y llantas) en el acarreo de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen; sobre el paso ubicado en el mismo sitio de construcción del viaducto antes mencionado, en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su **margen izquierda**. Así mismo, **permiso de ocupación de cauce temporal** sobre la margen izquierda del cauce del río, en un tramo aproximado de 800 metros de longitud, que comprende desde el paso sobre el río Suaza donde se ubica el viaducto, hasta el sitio ubicado en las coordenadas planas X:818.702; Y:723.716 aguas abajo, en donde se conecta dicho paso temporal con el carretable existente; sector en el cual se realizara su adecuación y conformación del corredor de tránsito con material pétreo y granular, la acomodación y despeje de cantos rodados para el paso de maquinaria pesada, para el transporte de material de construcción y vehículos de transporte del personal; lo que implica reubicación de cantos rodados y adecuación con material granular de dicho paso temporal; sector donde se permitirá la construcción de obras de estabilización sobre el talud interno para el control de derrubios y la protección sobre la margen del río Suaza, para mitigar las afectaciones por las crecientes súbitas del río, sobre este sector de paso temporal por la margen del río."

ARTICULO SEGUNDO: Entiéndase vigente el articulado restante de Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015, modificada mediante Resolución No. 0919 del 27 de Abril de 2015, modificada mediante Resolución N°. 0667 del 18 de Marzo de 2016,

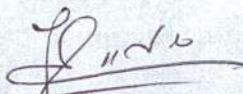
modificada mediante Resolución N°. 2325 del 22 de Agosto de 2017, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento por parte del titular del presente permiso.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la empresa EMGESA S.A ESP identificada con Nit. 860.063.875-8 representada legalmente por el señor **JHON JAIRO HUERTAS AMADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá D.C., o quien haga sus veces.; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp DTC 3-0108- 2014

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

DTC Fecha:

11.8 DIC 2017

Hora: se presentó ante esta corporación

El señor: **Andres Ricardo Reyes Medina**

Identificado con C.C. N° **1.045.731.249 de Nari**

Con el fin de ratificar personalmente del contenido

de **Resolución #3263 por la cual se modifica Resolución 0319 del 2015**

Notificado ☒

Notificador: **Jorge Luis B.C.C 55158318 Nari**



Grupo Enel

PQ-GPP-COJ-25919-17

El Quimbo,

Ingeniero

HERNANDO CALDERON CALDERON

Director Territorial Centro

Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM

Carrera 4ª No. 4-46 B/ San Cayetano

Garzón - Huila



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20173300283662 Fecha: 19-DEC-2017 04:34
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios: 2
Rem: JHON JAIRO HUERTAS A
Desc.Anex: 1 FOLIO N.Anexos:

EMGESA S.A. E.S.P.

Radicado: 00178153

Documento Externo

19/12/2017 09:15

ASUNTO: Remisión Pago por concepto de publicación en gaceta ambiental de la Resolución No. 3763 del 13 de diciembre de 2017, por la cual se modifica permiso de ocupación de cauce. Central hidroeléctrica El Quimbo.

Ref. Exp. No. DTC 3-0108-2014

Respetado Ingeniero Calderon,

Remito para su información y demás fines pertinentes la constancia de pago por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental de la Resolución No. 3763 del 13 de diciembre de 2017, Por el cual se modifica Permiso de Ocupación de Cauce.

Anexo consignación bancaria No. (92) 025000246835728 del banco Davivienda, como evidencia de pago.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR
Representante Legal EMGESA S.A para
Asuntos Judiciales y Administrativos

Proyectó: ARRM

Oficina Bogotá: Cra 11 # 82 – 76 Piso 4 – Bogotá, Colombia – (571) 219 0330

Oficina Garzón: Cra 10 # 4-32 – Huila, Colombia – (578) 8334484

Oficina Gigante: Calle 2 # 3-57 – Huila, Colombia – (578) 8325290

www.emgesa.com.co



DAVIVIENDA



(92)02500246835728

FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	Código convenio / No. cuenta
Referencia 1	Referencia 2
No. factura	Valor
No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas
Total cheque / Cargo a cuenta o Tarjeta \$				
Total cheque \$				
Total \$				

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Teléfono Ciudad Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: Firma de quien realiza la transacción Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -